

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Orden de 26/01/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica el plazo de justificación de las ayudas concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. [2012/1332]**

La Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha (DOCM N° 3, de 07/01/2010) modificada por la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM N° 66, de 05/04/2011), estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. En esta orden se establece que la justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, se realice en la Oficina Comarcal correspondiente con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de finalización de la campaña.

Teniendo en cuenta la situación económica y financiera actual y las dificultades en la tramitación de los pagos, que ha generado una demora importante en el abono de los mismos, resulta necesaria una modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural modificada por la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al objeto de adecuar la justificación del gasto realizado a la percepción de la cuantía subvencionada.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto 126/2011, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y con el Decreto 263/2011 que modifica al anterior,

Dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha (DOCM N° 3, de 07/01/2010) modificada por la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM N° 66, de 05/04/2011).

Se modifica el punto segundo y tercero, del artículo doce de la Orden de de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural modificada por la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha, que pasan a tener la siguiente redacción:

"2. La justificación de los gastos efectuados, así como de la realización de las actividades objeto de subvención, se realizará mediante la presentación, antes de un mes a partir del día siguiente al abono del importe total de la cantidad subvencionada a la ADSG por la ejecución de los programas en la campaña anterior a la que se tiene que certificar y en todo caso antes del 31 de julio del año siguiente al de finalización de campaña, en la Oficina Comarcal correspondiente, de la cuenta justificativa del gasto, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Original de los documentos justificativos del pago de los gastos correspondientes y de las facturas expedidas a nombre de la ADSG justificativas de los gastos del coste de ejecución de:

- Vacunaciones (aplicación de la vacuna). Las vacunas aplicadas a las aves, se deberán acreditar mediante la presentación de las facturas de compra de dichas vacunas, expedidas a nombre de la ADSG.
- Servicios veterinarios.
- Aplicación de la identificación electrónica del ganado ovino y caprino.
- Control de calidad de la leche, higiene del ordeño y sistemas de refrigeración (sólo en los ganados de aptitud láctea).
- Gastos en formación. En el caso de los cursos o jornadas destinados a la formación de los ganaderos de la ADSG, además deberán presentar una copia del parte de asistencia de los ganaderos a dicho curso.
- Ejecución de actuaciones sanitarias acuícolas.
- Programa zootécnico.

El pago de cada una de estas actividades subvencionables por parte de la ADSG, se deberá justificar de forma independiente y en cada una de ellas se detallará el nº de animales por especie y/o orientación zootécnica sobre los cuales, se ha realizado la respectiva actividad subvencionable.

La acreditación del pago de los gastos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM nº 106 de 23/05/2008).

Las ADSG como beneficiarias de estas ayudas, conservarán las facturas de los gastos expedidas a nombre de la ADSG en su poder para ser presentadas cuando sea requerido en los controles pertinentes.

b) Certificación anual de las actividades realizadas en la ADSG, según los Anexos establecidos en cada convocatoria de ayudas.

3. Las Oficinas Comarcales y los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura efectuarán las comprobaciones necesarias para constatar la realización de las actuaciones y la realidad de los gastos efectuados. En todos los casos, los Servicios Periféricos emitirán las certificaciones correspondientes a la campaña por la que se subvenciona, antes de la finalización del tercer trimestre del año siguiente a la misma”.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

Toledo, 26 de enero de 2012

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN